ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	90141600
	Valor Estimado según CDP	$ 100.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental (META)	FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA EN ENTORNOS DE BIENESTAR Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo (2º): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en
Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia indica que, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que las partes del convenio a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"(negrilla fuera del texto original)

Que de acuerdo a la auto integración normativa, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º , determina que: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que el artículo 95 de la misma Ley, indica que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Que la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. " 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia"

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 15. El deporte en general. Es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas

preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoyar estas formas.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 48. El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema.

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: "2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental."

Que el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, establece como funciones de los entes deportivos municipales las siguientes, entre otras:

- Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley.
- Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
- Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen.
- Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y
- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboran los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de Desarrollar realización del evento de víctimas del conflicto que apoyen en el cumplimiento misional del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que el departamento de Cundinamarca se compone de 116 municipios, los cuales se encuentran distribuidos en 102 de categoría 4,5, y 6 y 14 municipios en categoría 1,2 y 3, municipios que dentro de sus programas y planes de desarrollo buscan fortalecer los procesos deportivos de estos, mediante la realización de eventos deportivos que buscan el desarrollo deportivo de su región.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanza 263 de 2008 "Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca" y el Decreto Ordenanzal No. 409 del 06 de noviembre de 2024 "Por el cual se reforman los estatutos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES CUNDINAMARCA" nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participan activamente en El Plan de Desarrollo Departamental. "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024 -2028, el cual cuenta con 4 líneas estratégicas y 19 apuestas.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuenta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

Que la Ley 181 de 1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas cómo se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.

Que el sector deportivo en Colombia requiere de una participación constante de múltiples actores que, a través del ejercicio de sus diferentes actividades, logran que el deporte y la recreación cumplan la función constitucional y legal para la que han sido caracterizados.

Que El sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de las mismas bajo los criterios que favorezcan una mejor atención en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente.

Que la realización de eventos deportivos en los municipios es importante por diversas razones que impactan positivamente a la comunidad y el desarrollo local. Algunas de las principales razones como son: Fomento a la salud y el bienestar, Desarrollo económico local, Promoción del deporte y la cultura, Integración social, por estas razones es importante brindar apoyo a los municipios del departamento para el desarrollo de sus eventos deportivos.

Que el literal c del numeral 4 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para *"contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*

Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).*

Que, el Municipio de SESQUILÉ presentó proyecto con el fin de Aunar Esfuerzos Entre El Instituto Departamental Para La Recreación Y El Deporte De Cundinamarca Y El Municipio De Sesquilé Para la Realización Del Evento De Víctimas Del Conflicto "**DEPORTE QUE UNE, MEMORIA QUE TRANSFORMA**", En La Ejecución De La Meta 167 A Cargo Del Instituto Departamental Para La Recreación Y El Deporte De Cundinamarca En El Marco Del Plan De Desarrollo "Gobernando: Más Que Un Plan". El proyecto es una iniciativa de recreación y deporte orientada a la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, municipio receptor de población afectada por el conflicto armado en Colombia; su finalidad es propiciar espacios de esparcimiento, integración y encuentro que contribuyan al mejoramiento de su salud física, mental y emocional, y al fortalecimiento de su bienestar y del tejido social. La iniciativa se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Gestión, Progreso y Buen Gobierno", Meta Producto 233: "Diseñar un (1) mecanismo para dar aplicabilidad a la Política Pública Nacional de Víctimas del Conflicto Armado", y busca contribuir a la reconciliación, la memoria histórica y la reconstrucción del tejido social mediante la práctica deportiva y recreativa.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Beneficencia Piso 5 de Bogotá D.C y/o en la plataforma virtual Secop II según sea el caso.

Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que el mencionado proyecto, denominado "**DEPORTE QUE UNE, MEMORIA QUE TRANSFORMA**", es de vital importancia; con este proyecto se espera promover espacios de integración, recreación y actividad física para la población víctima del conflicto armado del municipio de Sesquilé, mediante el desarrollo de una jornada deportiva y recreativa que incluye encuentros deportivos de diferentes disciplinas con la participación de las escuelas deportivas municipales, muestras deportivas a cargo de deportistas de las escuelas de formación deportiva y jornadas recreativas y físicas con juegos y dinámicas, que contribuya al fortalecimiento del tejido social, la convivencia comunitaria y el bienestar físico y emocional de los participantes. El proyecto propone el deporte y la recreación como herramientas para la reconciliación social, la sanación colectiva y la construcción de la memoria histórica, de modo que se reconozcan las vivencias de las víctimas, se dignifique su historia y se fortalezca el compromiso colectivo con la verdad, la justicia y la no repetición. El desarrollo de esta iniciativa representa una estrategia de impacto social orientada a fortalecer la convivencia ciudadana, la integración entre la población víctima y la comunidad en general, así como la construcción de un municipio más incluyente, participativo y comprometido con la garantía de los derechos de las víctimas y la consolidación de una paz duradera.

Reconociendo, resaltando y difundiendo el apoyo económico por parte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES en el desarrollo de este evento "**DEPORTE QUE UNE, MEMORIA QUE TRANSFORMA**", proyecto incluido dentro de la meta 167 - Atender a 860.000 personas con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Que el "**DEPORTE QUE UNE, MEMORIA QUE TRANSFORMA**" se desarrollará el 29 de noviembre de 2026 en jornada única, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en el Complejo Deportivo del municipio de Sesquilé; es un evento que contribuye al bienestar integral, la reparación simbólica y la reconstrucción del tejido social de las víctimas del conflicto armado en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, mediante la implementación de una jornada recreo-deportiva participativa e inclusiva, con enfoque étnico y diferencial, que promueva espacios de esparcimiento, integración comunitaria y reconciliación, a través de actividades que respondan a las necesidades de la población afectada y favorezcan su recuperación colectiva. Sesquilé fue seleccionado como uno de los diez (10) municipios beneficiarios de la vigencia 2026, y el proyecto se estructura con la participación de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, la Alcaldía Municipal, la Gobernación de Cundinamarca e INDEPORTES.

Que en el marco DEL EVENTO DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO "**DEPORTE QUE UNE, MEMORIA QUE TRANSFORMA**" se tiene programado desarrollar estrategias con el fin de garantizar la participación de las víctimas del conflicto armado; para ello se estructurará la siguiente metodología: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS. La metodología estará centrada en la participación activa de la comunidad, con un enfoque inclusivo y accesible para todas las edades y bajo un enfoque étnico y diferencial, priorizando la colaboración interinstitucional entre el municipio, la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, la Gobernación de Cundinamarca e INDEPORTES. La participación de la población víctima se gestionará mediante una convocatoria abierta, con priorización de las personas registradas en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Las actividades se desarrollarán en el Complejo Deportivo del municipio y comprenden: (i) eventos deportivos: encuentros de diferentes disciplinas con la participación de las escuelas deportivas municipales; (ii) muestras deportivas: actividades demostrativas a cargo de deportistas de las escuelas de formación deportiva; y (iii) jornadas recreativas y físicas: juegos y dinámicas dirigidos por un animador, para facilitar la interacción social y el esparcimiento de manera saludable. Durante la jornada se entregará a cada participante un almuerzo (plato de lechona) y dos refrigerios (sándwich de jamón y queso, y pastel de pollo con jugo), junto con bebida gasificada e hidratación, y se contará con el apoyo logístico, el sonido, el recurso humano de las escuelas de formación deportiva y el plan de contingencia aportados por el municipio. Para garantizar la seguridad y el bienestar de los asistentes se elaborará un Plan de Emergencia y Contingencia, estructurado con antelación en el marco de un Comité de Gestión del Riesgo liderado por la Secretaría de Gobierno, con el acompañamiento de los bomberos voluntarios del municipio, la Policía Nacional y los organismos de socorro.

Que el EVENTO DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO "**DEPORTE QUE UNE, MEMORIA QUE TRANSFORMA**" beneficiará de manera directa a ciento veinte (120) personas pertenecientes a cuarenta (40) familias víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de Sesquilé, entre niños, adultos y adultos mayores, con priorización de las personas registradas en la UARIV, quienes participarán de la jornada deportiva y recreativa y recibirán de manera prioritaria los elementos contemplados dentro del proyecto, y de manera indirecta a sus núcleos familiares y a la comunidad del municipio en general. Según la caracterización presentada por el municipio, la población a beneficiar se distribuye así: primera infancia (0 a 5 años): 6; infancia (6 a 11 años): 17; adolescentes (12 a 16 años): 11; jóvenes (17 a 29 años): 28; adultos (30 a 59 años): 38; y adulto mayor (60 años en adelante): 20, sin personas con discapacidad registradas, para un total de 120 personas. La iniciativa contempla la realización de una jornada recreo-deportiva de carácter incluyente, con la participación de todos los grupos etarios, desde la primera infancia hasta el adulto mayor, fomentando espacios de integración entre la población víctima y la comunidad en general. A través de esta estrategia se busca fortalecer la convivencia, la inclusión social, el sentido de pertenencia y la construcción de relaciones basadas en el respeto, la solidaridad y la participación comunitaria. Como resultado de la ejecución del proyecto, se espera fortalecer los procesos de integración social, promover hábitos y estilos de vida saludables, incentivar la actividad física como herramienta para el bienestar físico y emocional, contribuir a la reconstrucción del tejido social y generar escenarios de inclusión que favorezcan la interacción entre la población víctima del conflicto armado y la comunidad del municipio de Sesquilé. Los beneficios que tendrá el evento serán los siguientes: Bienestar emocional y físico: la participación en actividades deportivas y recreativas contribuye al fortalecimiento de la salud mental, la disminución del estrés y la adopción de estilos de vida activos y saludables. Fortalecimiento del tejido social: la interacción entre los asistentes facilita la reconstrucción de lazos comunitarios, refuerza el sentido de pertenencia y respalda la convivencia pacífica. Inclusión y equidad: el evento incorpora un enfoque diferencial que garantiza la participación de personas de todas las edades, géneros y condiciones. Reconocimiento y dignificación de las víctimas: al dar visibilidad a las historias y trayectorias de quienes han vivido el conflicto, se aporta a su reparación simbólica y se impulsa una cultura basada en la memoria, el respeto y el compromiso con la no repetición. Uso constructivo del tiempo libre: se brinda a niños, jóvenes y personas mayores una alternativa significativa que ayuda a evitar situaciones de riesgo y problemáticas sociales. Articulación institucional e intersectorial: la jornada facilita el trabajo conjunto entre entidades locales y departamentales, lo que permite consolidar redes de apoyo para la atención integral de las comunidades en condición de vulnerabilidad.

Lo anterior con el fin de dar alcance a la meta 167 "Atender a 860.000 personas con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte. Del plan de Desarrollo "GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN" 2024-2027.

Que el MUNICIPIO DE SESQUILÉ presentó el proyecto "**DEPORTE QUE UNE, MEMORIA QUE TRANSFORMA**" a desarrollarse el 29 de noviembre de 2026, el cual busca la cofinanciación por parte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES en el marco del inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, y que tiene por objetivo aunar esfuerzos entre el Ente Departamental y el Ente Territorial a través de la formalización de un convenio interadministrativo que posibilite la realización de las actividades inmersas en el proyecto presentado y que busca brindar a la comunidad de la región espacios para el desarrollo de la actividad física, la recreación y el deporte.

Para el desarrollo del proyecto presentado por el municipio se plantean los siguientes ítems.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Ítem	Descripción	Cant
1	PLATO DE LECHONA	120
2	BEBIDA GASIFICADA	240
3	REFRIGERIO SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO	120
4	REFRIGERIO PASTEL DE POLLO Y JUGO	120

Que el Instituto en cumplimiento de sus funciones, efectuó el análisis técnico y jurídico al proyecto propuesto, por lo que considero viable aunar esfuerzos con el ente municipal, para el logro de los objetivos propuestos y de responsabilidad conjunta en el territorio.

2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1. Objeto Contractual	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO SELECCIONADO PARA LA VIGENCIA 2026 PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON VÍCTIMAS DEL CONFLICTO, EN LA EJECUCIÓN DE LA META 167 A CARGO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN.**
2.2. Alcance del Objeto	El convenio tendrá como alcance impulsar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las partes les asigna la ley y el cumplimiento de los programas y actividades de interés público fijados en las metas contenidas en el plan de desarrollo a través del fomento, el patrocinio y la organización de la práctica deportiva y los programas deportivos, recreativos y de actividad física durante el marco del EVENTO DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO "**DEPORTE QUE UNE, MEMORIA QUE TRANSFORMA**" en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.			
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cual indica en su artículo **2.2.1.2.1.4.4.** *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.			
DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Lugar de Ejecución	Sesquilé - Cundinamarca		
Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo		
Profesionales	**N/A**	**Apoyo a la Gestión**	**N/A**

4. VALOR DEL CONVENIO	
4.1. Valor del Convenio	El valor del convenio que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende hasta por la suma de **"DIEZ MILLONES DE PESOS." ($10.000.000) M/CTE,** distribuidos así: **APORTES DE INDEPORTES**: El Instituto aportada recursos será en dinero y ascenderá a la cuantía hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS. ($7.000.000) M/CTE** valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio. Los cuales cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° DIS- 2026000383 del 21/07/2026, el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto de Indeportes: **APORTES DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ** El MUNICIPIO DE SESQUILE realizará un aporte en ESPECIE por un valor de **TRES MILLONES DE**

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

	PESOS M/CTE ($3.000.000), los cuales están respaldados en los bienes, servicios definidos en el proyecto suscrito por el alcalde municipal.
4.2. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución INDEPORTES desembolsará al MUNICIPIO DE SESQUILE el valor de sus aportes así: El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca pagará, una vez entregados los elementos y servicios objeto del presente, el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR** del contrato, previa liquidación del contrato: **1.** Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. **2.** Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos. **3.** Certificación bancaria **4.** Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s). **5.** Registro Presupuestal del convenio. **6.** Informe General del desarrollo del objeto del convenio con su correspondiente registro fotográfico, actas de entrega, planillas de participación. **7.** Si se Tratará de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total, además de anexar registro fotográfico de cada elemento descrito en el convenio. **8.** Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse. **9.** Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el Municipio. **10.** Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor. **11.** Caracterización poblacional – beneficiarios, formato que será suministrado por el supervisor de Indeportes a la Alcaldía Municipal o su funcionario respectivo **12.** Plantilla de beneficiarios por meta , formato que será suministrado por el supervisor de Indeportes a la Alcaldía Municipal o su funcionario respectivo **13.** Una vez finalice la ejecución del objeto del convenio cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes. **14.** Todo lo anterior deberá ser entregado únicamente en medio magnético. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del municipio, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al municipio las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el municipio deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	
4.3. Plazo	El plazo del presente convenio será **UN (1) MES**, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.
LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA	
El presente convenio se realiza por la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.	

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Análisis del Sector	El convenio es una forma de gestión conjunta en la que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre éstas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato. Entonces, al no existir distinción jurídica entre el convenio y el contrato, los conceptos previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal el contrato estatal se entenderán en el mismo sentido para el convenio. Ahora bien, en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96). Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. En cuento al valor del proyecto este se establece de acuerdo a las cotizaciones presentadas por el municipio, la cuales se encuentran anexas al presente proyecto.
CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Específicas del Ente Municipal	1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, de acuerdo a los términos y condiciones de la plataforma virtual Secop II, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Presentar oportunamente los documentos para el giro. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
Obligaciones del Instituto	1) Efectuar los desembolsos, correspondientes al aporte del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO Y/O INSTITUTO MUNICIPAL, la información y documentos que requieran para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Obligaciones del Supervisor del Contrato	Las obligaciones del supervisor se ejecutaran de conformidad con el manual de supervisión adoptado mediante la Resolución No. 215 del 06 de julio del 2022 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión del Instituto Departamental Para La Recreación y el Deporte De Cundinamarca – "INDEPORTES"
Liquidación del Contrato	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
Cláusulas Excepcionales	N/A.
Carga Tributaria	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, el ente municipal si deberá, además de los descuentos municipales deberá, realizar los descuentos de la tasa PRO DEPORTE equivalente al 2,5 % y las demás que apliquen, de conformidad con lo establecido las ordenanzas 039 del 2020 y 105 del 2023. INDEPORTES velara por el cumplimiento de dicha tasa.
6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:	
Valoración del Riesgo	En este punto deben señalarse los riesgos que pueden llegar a presentarse, para lo cual debe utilizarse la metodología de valoración de riesgos contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales Este Manual define que la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico. Colombia Compra Eficiente propone administrar los riesgos siguiendo los pasos enumerados a continuación: a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el Convenio b) Identificar y clasificar los riesgos. c) Evaluar y clasificar los riesgos. d) Asignación y tratamiento de los riesgos. e) Monitorear y revisar la gestión de los riesgos. Por tanto, se adjunta a la presente Anexo de Matriz de Riesgos.
GARANTÍAS	
El presente contrato interadministrativo no requerirá la constitución de garantía alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En el presente caso no se exige la garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el alcance del objeto del convenio, en donde no se contempla dentro de los aportes de cada una de las entidades el costo generado para pólizas de cumplimiento.	
INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	
N/A	
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Supervisión y/o Interventoría	La Supervisión será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGO código – grado 219-04 de la Subgerencia Técnica o quien haga sus veces, o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto o por aquella persona que en fecha posterior se designe, la cual se reflejará en la plataforma del SECOP II, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
	Lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Concepto de Planeación • Solicitud CDP. • CDP de Indeportes y de los entes municipales. • Proyecto del ente territorial

ESTUDIOS PREVIOS – CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**LUZ DARY RUSINQUE SILVA**
Cargo del funcionario responsable	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Elaboró y Proyecto: Luis Fernando Bohórquez Reyes -Contratista
Reviso: Luz Dary Rusinque silva – Profesional Universitario